



DECRETO

Nº

4517

Lanús, 05 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2937/19, el Decreto N° 3638/19 y el Expediente D-4060-790/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2937/19 se llamó a Licitación Pública N° 66 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2800, Partido de Lanús-

Que atento que en el acto de apertura realizado el 12 de Septiembre de 2019 no tuvo oferentes, se realizó un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 3638/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 89 – Segundo Llamado - para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se observa un Primer Llamado como Licitación Pública N° 66, el que quedó desierto, motivo por el cual se realizó un Segundo Llamado como Licitación Pública N° 89, al que se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: INDUSTRIAS MAS S.R.L. y BEAM CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según el Acta de Preselección N° 77, obrante a fs. 645, las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y BEAM CONSTRUCCIONES S.A. cumplen con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 04 de Noviembre de 2019 a la 09:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 5.161.721,00) la Oferta de la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., de Pesos SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.039.213,57) es un 17,00 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 271 de fecha 14 de Noviembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 17,00% por encima del Presupuesto Oficial.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 89 Segundo Llamado - realizada el día 08 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3638/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2800, Partido de Lanús, a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Cerretti N° 850, PB Dpto. 1 de Adrogué y constituido en la calle Tucumán N° 2726, de Lanús Este, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.039.213,57), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-790/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 89.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Ayllaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS